

N° 08/01227
SANTIAGO, 30 DIC 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Código Aeronáutico.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Ley 2564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) La delegación de atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14-SEP-2009.
- d) La Resolución N° 08/0/102 de fecha 30-JUN-2010 que concedió a la Empresa INAER HELICOPTER CHILE S.A. el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 444 para operar como empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- e) La Resolución Exenta N° 940 de fecha 29 de Noviembre de 2011 de la Junta Aeronáutica Civil que aprueba los Seguros de Responsabilidad Civil a Terceros y Responsabilidad Civil de Pasajeros.

CONSIDERANDO

- a) La situación de emergencia que se presenta en las diferentes regiones del país, que hace necesario la operación inmediata de las aeronaves de Combate de Incendios Forestales.
- b) Que, las aeronaves matrícula CC-AEC y CC-AED se encuentra incorporadas en el Manual de Operaciones vigente de la Empresa.
- c) Que, las aeronaves se encuentran con sus certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes.
- d) Que, las aeronaves cuentan con seguros vigentes hasta el 26 de Enero de 2012.
- e) Que, las tripulaciones de las aeronaves cuentan con sus licencias y habilitaciones vigentes.
- f) Que el contrato entre las empresas "Sociedad Aero Flight Service S.A." e "Inaer Helicopter Chile S.A.", se encuentra en el Departamento Jurídico en la fase final de su revisión.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa INAER HELICOPTER CHILE S.A, para iniciar operaciones de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos en el territorio nacional, con las aeronaves matrículas CC-AEC y CC-AED.
- 2) Esta autorización se otorga hasta el término del contrato entre ambas empresas, en la medida de que los seguros exigidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC) se encuentren vigentes.
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- INAER HELICOPTER CHILE S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)